



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 267 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010



VISTO: El Informe Nº 278-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 73543-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal Nº 109-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa y el Recurso de Reconsideración presentado por Marcelina Huayta Cumba contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 106-2010/GOB.REG-HVCA/PR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley Nº 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en tal consideración, doña Marcelina Huayta Cumba, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de cuatro (04) días, en su condición de ex Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por no haber cumplido con coordinar con las áreas de economía y administración para provisionar el pago de sentencias judiciales de dieciocho personas por concepto de la bonificación especial prevista en el DU Nº 037-94 correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007;

Que, respecto de los cargos atribuidos, la interesada en su descargo, niega lo atribuido, indica que la DIRESA, recibe con fecha 22.01.2007, la notificación de la Sentencia Judicial recaída en el expediente Nº 2006-018002-JR-CI; luego es remitido a Asesoría Legal de la institución, de donde es derivada a la oficina de su cargo "Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos", para realizar el cálculo presupuestal (planilla de pago de los beneficiarios). Agrega que con haber efectuado el Cálculo Presupuestal, su función culminó, cálculo que fue remitido a la oficina ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA, con fecha 01.02.2007, por lo que no se explica de la sanción en su contra;

Que, a lo señalado por la procesada, se desprende del Informe Nº 013-2007-OEGDRRH/UR-DIRESA, de fecha 30 de Enero del 2007, que el Sr. Guillermo Moran Quispe hace llegar a la Lic. Marcelina Huayta Cumba el cálculo del D.U. Nº 037-94, en atención a los Informes Nº 04, 05 y 06-2007/DAJ-DIRESA-HVCA, con la finalidad de remitir a través del despacho de la procesada a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para los trámites correspondientes;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 267 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010



Que, asimismo, de las copias que adjunta al recurso impugnativo, se advierte que existe una copia fedateada de documento titulado COSTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 DEVENGADOS, correspondiente a 19 personas en total, en donde se aprecia el cálculo realizado por la deuda que se tiene con las personas ahí incluidas por concepto de devengados del citado Decreto de Urgencia. Así como se tiene la copia fedateada del Memorando N° 074-2007-OEGDRH/DIRESA-HVCA, de fecha 01.02.2007, dirigido a la Lic. Enma Poma Salinas, Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el cual le remite el cálculo del D.U. N° 037-94 de la servidora Luz A. Vitor Túpac Yupanqui y otros, a fin de que se dé el trámite correspondiente;

Que, como la propia procesada lo señala, el cálculo efectuado de devengados del D.U. N° 037-94, fue remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA, y no a la oficina de Administración y Economía como correspondía, y se atribuye como responsabilidad administrativa causando con ello una demora injustificada que además generó la imposibilidad de la Oficina de Administración para que efectúe el cierre de los estados financieros, por lo cual se tuvo como no provisionado la deuda que generaba la sentencia judicial a favor de los beneficiarios, hallándose responsabilidad por esta omisión;

Que, de lo señalado, se concluye que la procesada no ha desvirtuado las imputaciones administrativas en su contra, subsistiendo las mismas, que están referidas a no coordinar y derivar los cálculos efectuados a las oficinas que corresponden, más no así al incumplimiento de funciones como lo entiende la recurrente;

Que, estando a lo expuesto, deviene INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Marcelina Huayta Cumba, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR; dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría

Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña **MARCELINA HUAYTA CUMBA**, ex Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 17 de marzo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 267 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Jamm*  
Arg. Jorge Alfredo Larrauri Larriba  
VICE PRESIDENTE  
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL

